



PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION, REPORTE, INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

PRO-GTH-310-012

20/Oct/2021 16:11:41

Versión 5

• OBJETIVO PROCEDIMIENTO

Orientar a los servidores públicos, Contratistas y/o partes interesadas para el reporte, la investigación y seguimiento de accidentes e incidentes de trabajo en la Supervigilancia, con el fin de identificar la causalidad y tomar las acciones correctivas para eliminar o mitigar su ocurrencia.

• ALCANCE

Este procedimiento inicia con la identificación del incidente o accidente de trabajo y el reporte a la ARL, continua con la investigación del evento determinando las causas básicas e inmediatas y culmina con las acciones correctivas, lección aprendida y reporte del indicador de incidentes y accidentes de trabajo.

ID ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	EVIDENCIA
1	Reportar Novedad de Incidente o Accidente Laboral a Talento Humano	Reportar el incidente o accidente al profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Talento Humano en el formato de auto reporte de incidentes o accidentes de trabajo con la descripción detallada de los hechos. Nota: Si la persona que presenta el evento no está en condiciones de hacer el autoreporte lo podrá diligenciar el Brigadista o un testigo el cual debe avalar su testimonio con su respectiva firma. En caso que el incidente o accidente se haya presentado fuera de la jornada laboral o fuera de las instalaciones de la Superintendencia, se deberá realizar el autoreporte por correo institucional al Responsable del Sistema de gestión de Seguridad y salud en el trabajo de Talento Humano	Servidor Público o Contratista	Correo Electrónico Formato Autoreporte de Incidentes o Accidentes de trabajo FOR-GTH-310-079
2	Realizar Identificación y Reporte del Accidente o Incidente de Trabajo	La persona que sufra un accidente de trabajo dentro o fuera de las instalaciones debe recibir asistencia médica si se requiere. Si el accidentado se encuentra en condiciones debe reportar de manera inmediata a la ARL, si no, por la persona que presencia el evento a la ARL, posteriormente debe informar al Coordinador, Supervisor, Jefe Inmediato y al Grupo de Talento Humano sin importar el tipo de contrato, remitiendo la copia del reporte. Si el accidente es catalogado como grave o mortal, se debe informar de inmediato al Grupo de Talento Humano para reportar al Ministerio de Trabajo y/o Dirección Territorial y Oficinas Especiales correspondientes, a la ARL dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia del evento. Para el reporte de un incidente de trabajo, se debe comunicar con su jefe inmediato quien evaluará la situación y en consideración, dará aviso a un Brigadista quien determinará, en el formato de auto reporte de incidentes y accidentes de trabajo de la Suite Visión Empresarial (FOR-GTH-310-079), si es incidente o accidente laboral, con el fin de	Líder de SST/Brigadista - Grupo de Recursos Humanos	Formato de la ARL diligenciado, (FURAT) Soportes de reporte a la EPS y/o Ministerio de Trabajo cuando se presente accidente grave o mortal Registro en el formato autorreporte de incidentes o accidentes de trabajo FOR-GTH-310- 079 de actos y condiciones inseguras cuando se presente incidente

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

		evidenciar el acto o la condición insegura para posteriormente realizar el análisis ante el COPASST y establecer actividades de prevención por parte del Grupo de Talento Humano y del COPASST. El Grupo de Talento Humano reportará el accidente de trabajo a la EPS donde se encuentre afiliado el servidor o colaborador dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia del accidente laboral y de conformidad con el reporte a la ARL.		
3	Realizar Atención Asistencial	La persona afectada se debe dirigir a la IPS autorizada por la ARL con su documento de identidad para ser atendido. Si el accidente de trabajo genera incapacidad y/u hospitalización, se deberá remitir copia de los documentos generados en su atención médica (imágenes diagnósticas, epicrisis e incapacidad) por correo electrónico al Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo el mismo día del evento o máximo al día siguiente y hacer entrega formal de estos documentos al Grupo de Talento Humano. Igualmente las ordenes de servicio adicional, si las hubiere para dar continuidad al tratamiento. Nota: El contratista deberá dar aviso al supervisor para que este tome las acciones correspondiente respecto al contrato de prestación de servicios.	Líder SST - Grupo de Recursos Humanos (Artículo	Correo Electrónico Equipo Investigador (Furat diligenciado y firmado)
4	Conformar el Equipo Investigador	El equipo investigador estará conformado por: 1. Coordinador de Grupo y/o jefe del área del trabajador accidentado. 2. Un representante del Grupo de Talento Humano (Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo). 3. Representante del Copasst. 4. Brigadista que atendió la emergencia y/o persona que presencio (testigo) el accidentes o incidente. Nota: El equipo investigador procederá a adelantar las investigaciones del caso, si el accidente es catalogado como grave o mortal, se debe incluir al equipo investigador un profesional con licencia en seguridad y salud en el trabajo y acreditar mínimo 1 año de experiencia, también debe haber un representante de la ARL.	Líder SST - Grupo de Recursos Humanos (Artículo 7 Resolución No. 1401 de 2007) / Presidente del COPASST	Correo Electrónico Equipo Investigador (Furat diligenciado y firmado)
5	Investigar Accidente de Trabajo y/o Incidente	1) El equipo investigador realiza la recolección de información de los hechos, entrevistando tanto al lesionado, como a los testigos del accidente, estudio del sitio del accidente, inspección de los elementos de trabajo involucrados, revisión documental (Procedimientos, permisos, formatos, entre otros). 2) Realizar el análisis de datos aplicando una metodología, identificando las causas básicas e inmediatas, para ello podrán usar la metodología de la causa raíz de investigación que seleccionen entre las que encuentra: diagrama de espina de pescado, lluvia de ideas, árbol de causas, cinco ¿Por qué?, 5W-2H, Modelo ILCI, entre otras, el informe se debe realizar según lo descrito en el Capítulo II de la Resolución No. 1401 de 2007. 3) El documento, resultado de la investigación debe contener lo establecido por el artículo 9 de la Resolución No. 1401 de 2007, información del aportante y accidentado, datos sobre el accidente, características de la lesión y del agente causante, descripción clara y concreta del accidente, análisis causal, medidas de control y demás datos propios de la investigación. * Si el servidor público/contratista fallece por accidente de trabajo, continuar con la Actividad 6. * De lo contrario, pasa a Actividad 7.	Equipo investigador / Líder de SST - Grupo de Talento Humano	Formato Investigación de incidentes y accidentes de trabajo de la ARL firmado con los soportes correspondientes - FURAT (Registro fotográfico, entrevistas, análisis de metodología aplicada). Los soportes deben cargarse al módulo del SG-SST/Accidente/Gestionar Oficio radicado ante la ARL.
6	Remitir Investigación de Accidente de Trabajo Grave o Mortal a la ARL y	Las acciones preventivas y/o correctivas sugeridas por el equipo investigador debe incluir las medidas de intervención en la fuente, en el medio y en el trabajador, en términos de prevención,	Líder de SST - Grupo de Talento Humano	Plan de mejora de SST(Acciones preventivas y correctivas)



Supervigilancia

PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION, REPORTE, INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

PRO-GTH-310-012

20/Oct/2021 16:11:41

Versión 5

	Ministerio de Trabajo	indicando en cada caso los responsables y la fecha de intervención las cuales serán remitidas al Grupo de Talento Humano, con copia al COPASST, con el fin de comunicar al coordinador y/o al jefe de área de las acciones identificadas y las recomendaciones del caso, con copia al trabajador y/o personas involucradas. Adicionalmente las recomendaciones deberán ser incluidas en el plan de mejora de SST.		
7	Establecer las Acciones Preventivas y/o Correctivas	Las acciones preventivas y/o correctivas sugeridas por el equipo investigador debe incluir las medidas de intervención en la fuente, en el medio y en el trabajador, en términos de prevención, indicando en cada caso los responsables y la fecha de intervención las cuales serán remitidas al Grupo de Talento Humano, con copia al COPASST, con el fin de comunicar al coordinador y/o al jefe de área de las acciones identificadas y las recomendaciones del caso, con copia al trabajador y/o personas involucradas. Adicionalmente las recomendaciones deberán ser incluidas en el plan de mejora de SST.	Líder de SST - Grupo de Talento Humano	Plan de mejora de SST(Acciones preventivas y correctivas)
8	Realizar Seguimiento Casos Incidentes y Accidentes de Trabajo para la Mejora Continua	Realizar el seguimiento en la matriz de incidentes y accidentes de trabajo del reporte, investigación, y plan de mejoramiento respectivo. Los integrantes del COPASST y el Grupo de Talento Humano realizarán el seguimiento a la implementación de las medidas de control, y en las reuniones mensuales se revisarán los avances y el cumplimiento de las medidas adoptadas. El líder del SGSST realiza el seguimiento de las recomendaciones emitidas por la EPS, ARL, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ a través de la matriz de incidentes y accidentes de trabajo FOR-GTH-310-075, verificando su cumplimiento.	Líder de SST - Grupo de Talento Humano	Matriz de incidentes y accidentes de trabajo FOR-GTH-310- 075. Acta de reunión COPASST cuando sea necesario.
9	Reportar Indicador de Accidentalidad	Reportar el indicador de frecuencia y severidad mensualmente, y proporción de accidentes de trabajo mortales en la Plataforma Suite Visión empresarial anualmente. Fin de Procedimiento.	Líder de SST - Grupo de Talento Humano	Reporte indicador Suite Visión Empresarial

• **NORMATIVIDAD**

- Resolución 0312 de 2019.
- Decreto 1072 de 2015.
- Decreto 723 de 2013.
- Ley 1562 de 2012.
- Resolución 1401 de 2007.
- Resolución 0156 de 2005.
- Ley 776 de 2002.
- Decreto 1530 de 1996.
- Decreto Ley 1295 de 1994.

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

• **GLOSARIO**

1. Aportantes: Empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo; a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones autorizadas para realizar la afiliación colectiva de trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Accidente de trabajo: Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la Entidad. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. De igual manera se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.
3. Incidente de Trabajo: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.
4. Accidente grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.
5. Investigación de incidente / accidente: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron
6. Equipo investigador: Equipo conformado para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional. Cuando el aportante no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin. Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en seguridad y salud en el trabajo, propio o contratado, así como el personal de la empresa encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento.
7. Metodologías para investigar incidentes y accidentes: La investigación de incidentes y accidentes de trabajo no busca culpables, tiene como finalidad encontrar las causas que lo originaron para prevenir su repetición, teniendo en cuenta esto, se sugiere aplicar alguna de las metodologías que se indican a continuación:
8. Causas Básicas: Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.
9. Causas Inmediatas: Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

• **DOCUMENTOS RELACIONADOS**

- Formato Autoreporte de Incidentes o Accidentes de trabajo FOR-GTH-310-079
- Formato Único de reporte de accidentes de trabajo (FURAT)
- Formato externo ARL
- Matriz de incidentes y accidentes de trabajo FOR-GTH-310-075
- Plan anual de trabajo SGSST



PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION, REPORTE, INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

PRO-GTH-310-012

20/Oct/2021 16:11:41

Versión 5

APROBACIÓN	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
ELABORÓ	Mónica María García/Nury Cruz/Yeimmy Rey	Profesional de defensa/Contratista	Recursos Humanos
REVISÓ	Luz Emilce Mambuscay López / Geovanny Sierra Prieto	Jefe de Oficina Asesora de Planeación / Profesional del grupo de Mejoramiento Institucional	Oficina Asesora de Planeación / Grupo de Mejoramiento Institucional
APROBÓ	Angela Poveda	Coordinadora Recursos Humanos	Recursos Humanos

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada